



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-186-23

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-186-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su*

designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161º, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, se ha llevado a cabo el presente Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Médico Tanatólogo de la Policía Judicial en Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Junín;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, se ha dado cumplimiento íntegramente a las etapas establecidas: 1. Inscripción; 2. Evaluación de Antecedentes; 3. Oposición. Entrevista Personal;

Que, el llamado a concurso fue difundido a través de su publicación en el sitio web del Ministerio Público y en el CIJur por un plazo de diez (10) días hábiles, y comunicado a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires;

Que, la inscripción al concurso se llevó a cabo de forma virtual a través del link proporcionado al efecto mediante la presentación de los formularios establecidos y acompañando la documentación requerida;

Que, finalizado el plazo de inscripción se procedió a publicar una nómina –con las inscripciones registradas- en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y del CIJur;

Que, presentada que fuera la documentación pertinente, el Tribunal Evaluador procedió a labrar un acta–dictamen con el resultado obtenido por cada inscripto en la etapa de Evaluación de Antecedentes correspondiente al proceso de inscripción, siendo notificado a los inscriptos por la Subsecretaría de Personal y publicado en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y del CIJur;

Que, de acuerdo con la instrucción dada por el Tribunal Evaluador, la Subsecretaría de Personal notificó a los inscriptos para la Entrevista Personal;

Que, llevada a cabo la mencionada Entrevista Personal se tuvo especialmente en cuenta la idoneidad y el desempeño en temas relativos a las funciones específicas a ejecutar en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-186-23

el ámbito de la Policía Judicial de la Procuración General, como así también la iniciativa, capacidad de gestión y capacidad técnico científica del postulante;

Que, finalizada dicha etapa el Tribunal Evaluador dictamina la inconveniencia de la cobertura del cargo por no superar la nota obtenida el puntaje mínimo previsto, correspondiendo declarar desierto el concurso, elevándolo a la Subsecretaría de Personal para su correspondiente publicación y notificación;

Que, transcurrido el plazo establecido sin que se presentara ningún tipo de impugnación, la Subsecretaría de Personal ha elevado dictamen elaborado por el Tribunal Evaluador a fin de dar por culminado el proceso;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/5/19 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierto el Concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Médico Tanatólogo de la Policía Judicial en Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses – Junín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

